

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 14 de febrero de 2019.
SPPN-E-19-037

**Compañera
Loria Raquel Dixon
Primera Secretarí
Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimada Compañera Dixon:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Convenio de Préstamo No. 6020620006 suscrito el 22 de enero del año dos mil diecinueve por el Banco de Importación y Exportación de la República de China, y el 04 de febrero del año dos mil diecinueve por la República de Nicaragua, destinados al Apoyo Presupuestario en el Plan de Inversión Pública**, para que se le dé el trámite correspondiente.

Así mismo, se solicita se le conceda a la presente Iniciativa el **trámite de urgencia** conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas incorporadas.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.

Paul Oquist Kelly
Secretario Privado Cámara Políticas Nacionales

Cc. Archivo



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Managua, 14 de febrero de 2019.

Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Convenio de Préstamo No. 6020620006** suscrito el 22 de enero del año dos mil diecinueve por el Banco de Importación y Exportación de la República de China, y el 04 de febrero del año dos mil diecinueve por la República de Nicaragua, destinados al **Apoyo Presupuestario en el Plan de Inversión Pública**, para que se le dé el trámite correspondiente.

Así mismo, se solicita se le conceda a la presente Iniciativa el trámite de urgencia conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas incorporadas.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua



Cc. Archivo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor
Gustavo Porras
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho**

I. ASPECTOS RELEVANTES

El Gobierno de la República de China ha otorgado al Gobierno de la República de Nicaragua un préstamo de Cien Millones de Dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), destinado al Apoyo Presupuestario en el Plan de Inversión Pública, para garantizar los recursos financiados a las prioridades del año 2019.

El Convenio de Préstamo No. 6020620006 fue suscrito el 22 de enero de 2019, por el Banco de Importación y Exportación de la República de China (Eximbank) y el 04 de febrero de 2019 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

II. FINANCIAMIENTO

El préstamo referido ha sido contratado con las siguientes condiciones financieras:

Plazo 20 años, incluyendo 5 años de gracia; Tasa de interés LIBOR a 6 meses +1%. El préstamo será amortizado en US\$ dólares de los Estados Unidos de América, mediante 30 cuotas semestrales, consecutivas, el préstamo deberá ser pagado por el Prestatario en Dólares de los Estados Unidos de América, en treinta (30) pagos consecutivos e iguales (o lo más iguales posibles) en cuotas semi-anales de cada año. Para evidenciar la obligación del Prestatario de pagar

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



el Préstamo, el Prestatario deberá emitir y entregar a la Entidad Crediticia un Pagaré, bajo estas condiciones financieras.

El préstamo contratado alcanza un nivel de concesionalidad del día 01 de febrero de 2019 del 11.33% y está en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2019, Decreto No. 09-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 147, del 02 de agosto de 2018; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2016-2019, Decreto No. 06-2016 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 48 del 09 de marzo de 2016 y con lo establecido en la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Arto. 50 de su Reglamento Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004.

FUNDAMENTACIÓN.

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en la Constitución Política de la República de Nicaragua artículos 138, numeral 12; 140 numeral 2 y 150 numerales 3 y 8, y los Artículos 92, 101, 102 y 136 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", texto refundido con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 del 18 de junio del 2018, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la presente Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Convenio de Préstamo No. 6020620006 suscrito el 22 de enero de 2019, entre la República de Nicaragua y el Banco de Importación y Exportación de la República de China y el 04 de febrero del año dos mil diecinueve por la República de Nicaragua, destinados al Apoyo Presupuestario en el Plan de Inversión Pública.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Así mismo, se solicita se le conceda a la presente Iniciativa el trámite de urgencia conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas incorporadas.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo.

DECRETO A.N. No. _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 19-2019, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el Convenio de Préstamo No. 6020620006 con el Banco de Importación y Exportación de la República de China, por un monto de Cien Millones de Dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00).

II

Que mediante el Convenio de Préstamo referido, el Banco de Importación y Exportación de la República de China, le otorga a la República de Nicaragua, un préstamo por la suma de Cien Millones de Dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), destinados al Apoyo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Presupuestario en el Plan de Inversión Pública; a veinte (20) años de plazo, incluyendo cinco (5) años de gracia; con una tasa de interés basada en LIBOR para cada 6 meses más un uno (1%) anual.

III

Que las condiciones financieras del préstamo que otorga el Banco de Importación y Exportación de la República de China, permiten alcanzar un nivel de concesionalidad del 11.33% y está en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2019, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.147 del 02 de agosto de 2018, con los objetivos de la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2016-2019, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 48 del 09 de marzo de 2016 y con lo establecido en la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento Artículo 50, numeral 3.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTAMO No. 6020620006 SUSCRITO EL 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE POR EL BANCO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHINA, Y EL 04 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Artículo 1. Apruébese el Convenio de Préstamo No. 6020620006, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de Importación y Exportación de la República de China, por un monto de Cien Millones de Dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), destinados al Apoyo

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Presupuestario en el Plan de Inversión Pública, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Gustavo Porras
Presidente
Asamblea Nacional

Loria Raquel Dixon.
Primera Secretaria
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Convenio de Préstamo No. 6020620006 suscrito el 22 de enero del año dos mil diecinueve por el Banco de Importación y Exportación de la República de China, y el 04 de febrero del año dos mil diecinueve por la República de Nicaragua, destinados al Apoyo Presupuestario en el Plan de Inversión Pública; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Decreto. Managua, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua.

